



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0196-2022/MPAL

Lircay, 23 de Noviembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 675-2022/MPAL/GM/mzc, Informe Legal N° 75-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, El Informe N° 1742-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe Técnico N° 011-2022-SGPERyCTI/GPyP/MPAL/glppl, respecto al Presupuesto Analítico del Personal (PAP); y,

CONSIDERANDO:

N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de la referida Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que la Entidad, mediante Resolución de su Titular, "aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal";

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, dispone que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la aprobación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal - PAP; y, otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos, así como brindar opinión favorable sobre el Presupuesto Analítico del Personal - PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; en la Ordenanza Municipal N° 0017-2022-MPAL, del 23 de septiembre del 2022, que aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Angaraes, adecuado al nuevo marco normativo; Instrumento de Gestión que consta de tres (3) Títulos: Título I Disposiciones Generales, Título II Órganos del Primer Nivel Organizacional (Concejo Municipal, Alcaldía, Gerencia Municipal, Órganos Consultivos y Órganos Resolutivos), Título III Órganos de Segundo Nivel Organizacional (Órganos de Apoyo, Órganos de Asesoría y Órganos de Línea) y una sección segunda que contiene los Títulos desde el Tercer Nivel Organizacional (Sub



Gerencias, Unidades Orgánicas y Áreas), 135 artículos, dos Órganos Desconcentrados, 07 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias, y 02 Disposiciones Finales;

Que, mediante Informe N° 1742-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 18 de noviembre de 2022, en referencia al Informe Técnico N° 011-2022-SGPERyCTI/MPAL/gpll, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para su opinión legal y aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 75-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Abog. Raúl C. Ore Mora, recomienda que es viable la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Provincial de Angaraes mediante acto resolutivo;

Informe N° 675-2022/MPAL/GM/mzc, del 23 de noviembre de 2022, el Gerente Municipal, el Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita la aprobación del Presupuesto Analítico del Personal, (PAP) de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta pertinente aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2022, documento que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GAyF
GPyP
SGRH
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE